DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-15519
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
Radicado IDIGER No. 2021ER2494

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A.				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	17	MÓVIL:	CON	
FECHA:	08 de abril de 2021	HORA:	12:00	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 3 No. 8-36 Este	COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA			X1: 100904 Y1: 98719		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Rocío Centro Oriental	ÁREA DIRECTA AFECTADA:			0 m^2		
UPZ:	96 - Lourdes	POBLACIÓN ATENDIDA:			2		
LOCALIDAD:	3 – Santa Fe	FAMILIAS	1	ADULTOS	2	MENORES	0
CHIP:	AAA0033NFCX	PREDIOS EVALUADOS			1		
AREA INSPECCIONADA	120 m^2	DOCUMENTO REMISORIO			CR-39817		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Es pertinente aclarar, que con base en la información tomada en campo y con la verificación cartográfica realizada se establece que la nomenclatura del predio corresponde a la Calle 3 No. 8-36 Este y no a la Calle 3B No. 8-36 Este, como se indicó inicialmente en la solicitud.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Para adelantar cualquier intervención en el predio, incluidas las recomendaciones del IDIGER, se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones y mantenimientos a realizar deberán llevarse a cabo o contar con el apoyo de personal idóneo, para lo cual se deben tramitar los permisos o licencias respectivos de acuerdo con la normatividad vigente.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Riesgo por actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES:

El Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe, fue legalizado mediante el Acto Administrativo 1126 del 18 de diciembre de 1996, emitido por la Secretaria Distrital de Planeación –SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza por Movimientos en

Masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003); presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa.

7. LOCALIZACIÓN

Localización del predio de la Calle 3 No. 8-36 Este, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe.

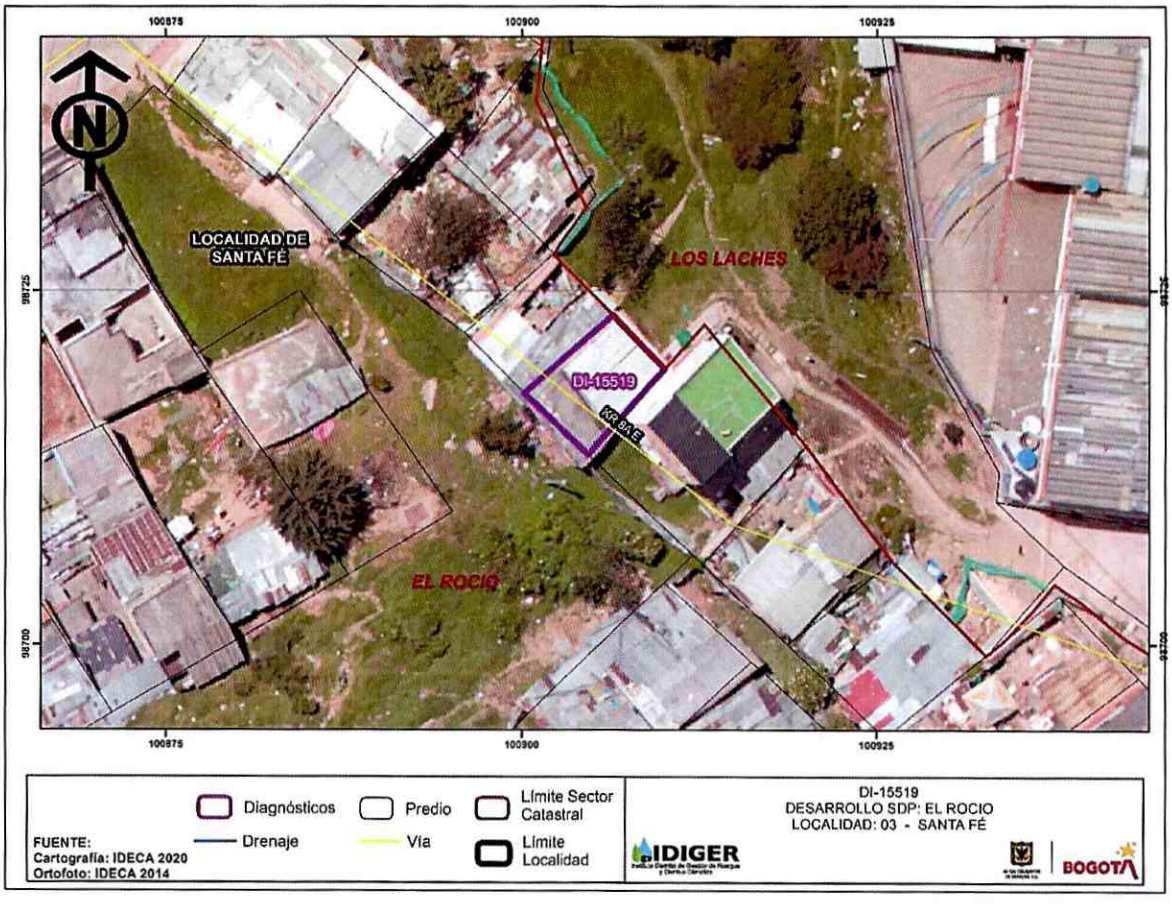

Figura 1. Localización del predio de la Calle 3 No. 8-36 Este, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 08 de abril de 2021 al predio de la Calle 3 No. 8-36 Este, encontrando que se ubica en un sector de pendiente media a alta, por lo que para la adecuación de los predios y posterior emplazamiento de las viviendas se han adelantado cortes y/o rellenos, los cuales posiblemente no cuenten con medidas de contención adecuadas ni sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y/o subsuperficial.

En el predio de la Calle 3 No. 8-36 Este, se emplaza una vivienda de dos niveles (uno de los cuales se localiza por debajo de la cota de rasante Calle 3), construida en mampostería parcialmente confinada, con placa de entrepiso en concreto reforzado y cubierta liviana en tejas de fibrocemento. En la inspección realizada al interior de esta, no se observan daños que comprometan la estabilidad estructural de la misma (Fotografía 1 y 2).

Se adelanta la inspección visual al costado nor oriental del predio de la Calle 3 No. 8-36 Este, identificando un talud de pendiente media, cubierto por gramíneas nativas y arbustos de tamaño mediano; observando que en este se han realizado algunos cortes, para el emplazamiento de las viviendas del sector, lo que podría originar procesos de inestabilidad en el mediano plazo (Fotografía 3).

Adicionalmente, se observa en este sector algunos individuos arbóreos de porte alto, los cuales se ubican dentro de la zona de servidumbre de las redes eléctricas del sector y las ramas de estos ya se encuentran en contacto con las redes de media, lo que pudiere detonar daños en las mismas (Fotografía 4).

9. POSIBLES CAUSAS

- En el corto plazo, pueden presentarse daños en las redes eléctricas y/o conato de incendio por el contacto de las ramas de los individuos arbóreos localizados en la zona de servidumbre con las líneas de media que las conforman.

- En el mediano plazo se pueden detonar procesos de inestabilidad en el talud natural localizado al costado nor oriental del predio evaluado, por las intervenciones antrópicas realizadas en este para la adecuación y posterior emplazamiento de las viviendas aledañas a este sector.

10. REGISTRO FOTOGRAFICO:





Fotografía 1. Vista de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 3 No. 8-36 Este, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe, en la que no se evidencian daños.

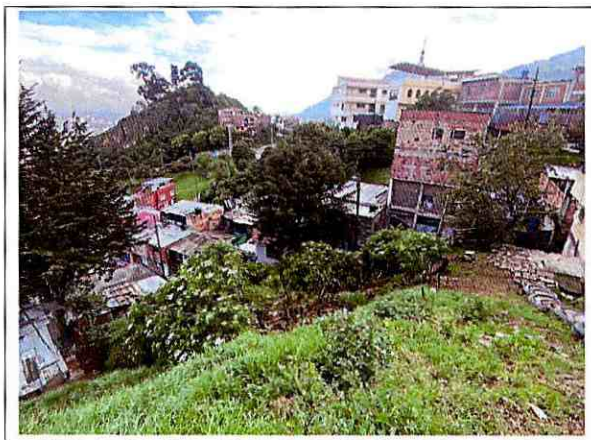

Fotografía 3. Vista del talud natural localizado al costado nor oriental del predio evaluado, en el que al momento no se observan procesos de inestabilidad.



Fotografía 4. Vista de los individuos arbóreos localizados al costado nor oriental del predio evaluado, los cuales se encuentran en contacto con las redes eléctricas.

11. DAÑOS:

Tabla 1. Daños observados en el predio evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Calle 3 No. 8-36 Este	Sin información	Edificación	Residencial	2	Ninguno

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	**NO**		**¿CUAL?**	Redes eléctricas localizadas al costado nor oriental del predio de la Calle 3 No. 8-36 Este, asociada a los individuos arbóreos que se ubican en la zona de servidumbre de esta.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Posibilidad de procesos de inestabilidad en el talud natural localizado al costado nor oriental del predio evaluado.

- Daños en las redes eléctricas del sector y/o posibilidad de conatos de incendio.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural de la edificación emplazada en el predio de la Calle 3 No. 8-36 Este y del sector, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 3 No. 8-36 Este y del sector, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe, no se encuentran comprometidas en la actualidad, ya que no hay evidencia de daños en ésta que así lo ameriten. Sin embargo, no es posible precisar su comportamiento ante cargas dinámicas.

- La estabilidad del talud natural localizado al costado nor oriental del predio de la Calle 3 No. 8-36 Este y del sector, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe, no se encuentra comprometida en la actualidad, ya que no hay evidencia de procesos de inestabilidad en el mismo.

15. RECOMENDACIONES

- Al responsable de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 3 No. 8-36 Este y del sector, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe, adelantar acciones de mantenimiento rutinario en la vivienda, esto con el fin garantizar durante su vida útil las condiciones adecuadas para su uso.

- A Enel CODENSA, desde su competencia, adelantar la revisión de las redes localizadas al costado nor oriental del predio de la Calle 3 No. 8-36 Este y del sector, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe, con el fin de adelantar las intervenciones necesarias que eviten cualquier tipo de riesgo para el sector.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde sus respectivas competencias, realizar el control urbanístico de las viviendas que se adelantaron y/o se están adelantando en el sector aledaño al predio de la Calle 3 No. 8-36 Este y del sector, en el Barrio Rocío Centro Oriental de la Localidad de Santa Fe. Lo anterior en conformidad con lo establecido en el Decreto único Reglamentario de 1077 de 2015.

- A la Alcaldía Local de Santa Fe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio evaluado.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma:_____ Nombre: PEDRO ALEJANDRO RODRIGUEZ A. Profesión: INGENIERO CIVIL
Contratista
Reviso
Nombre: JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Coordinación de Asistencia Técnica